

**INFORME DE LA COMISARIA A LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA VINUEZA MONGE VINMONSA S.A., EN LIQUIDACION**

Señores accionistas:

Después de revisar la correspondencia, los Libros Sociales, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, al igual que la contabilidad de la Compañía INMOBILIARIA VINUEZA MONGE VINMONSA S.A., EN LIQUIDACION, correspondiente al ejercicio económico del año 2006, en mi calidad de Comisaria, informo a ustedes que:

1. Mediante Resolución No. 06.Q.IJ.0557 del 14 de febrero del 2006, la Superintendencia de Compañías declaro la Disolución y dispuso la Liquidación de la Compañía "INMOBILIARIA VINUEZA MONGE VINMONSA S.A." inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 4 de Septiembre del 2006;
2. La Superintendencia de Compañías nombró como Liquidador de la compañía INMOBILIARIA VINUEZA MONGE VINMONSA S.A., EN LIQUIDACIÓN, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.003674 de 2 de octubre de 2006 al señor Doctor José Eduardo Barrera Altamirano, inscrita el 23 de esos mismos y año;
3. El señor Liquidador de la Compañía ha dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias y reglamentarias, al igual que a las resoluciones de la Junta General de Accionistas, en su gestión desde que tomó la administración de la Compañía durante el ejercicio económico analizado;
2. La correspondencia y los Libros Sociales de la Compañía se conservan y se encuentran en proceso de regularización de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y estatutarias;
3. El Balance General de la Compañía y el Estado de Pérdidas y Ganancias, reflejan la correcta situación de la Compañía (de inactividad), lo cual guarda plena concordancia con los Libros de Contabilidad;
4. La contabilidad ha sido llevada de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y con apego a las correspondientes disposiciones legales;
5. La custodia y conservación de los bienes de la compañía o de terceros bajo la responsabilidad de la misma son adecuados; y,
6. No se evidencian procedimientos de control interno dada la inactividad incurrida de la Compañía.

El presente examen fue realizado en base a las normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó todas las pruebas y procedimientos que las circunstancias ameritaban, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Compañías.

Quito D.M, 15 de marzo del 2007.

Karla Cabrera
KARLA CABRERA
COMISARIA